

Contrato de donación pura y simple que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "EL MUNICIPIO" o "DONATARIO" representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General del Ayuntamiento y, C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la empresa denominada Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 1638/2013, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "EL DONANTE" representado por su Apoderado Legal José Antonio Sánchez Ruíz, Jalisco; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligar se y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

## **DECLARACIONES**

- "EL DONANTE" declara, por conducto de su apoderado legal:
- a. Que en unión de otras personas celebró, con el carácter de fiduciaria el contrato de fideicomiso identificado con el número 1638/2013, según consta en la escritura pública número 60,494, de fecha 13 de febrero del 2013, otorgada ante el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal y cuyo fin primordial consiste en la construcción y arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles.
- b. Que el C. José Antonio Sánchez Ruíz manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el representante legal de la sociedad mercantil mencionada y que cuenta con amplias facultades de dominio para obligarla en los términos del presente acuerdo de voluntades, según consta en la escritura pública 62,237 de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal.
- c. Que el C. José Antonio Sánchez Ruíz, manifiesta en este que las facultades de dominio conferidas no le han sido modificadas o revocadas y que bajo su más estricta responsabilidad obliga a su representada.
- d. Que es legítimo propietario de una motocicleta de la marca Suzuki, tipo DL-650 C.C. 42 2cilindros, modelo 2014, color blanca, con número de serie JS1VP56A9E2100165 y de motor P513-124002.
- e. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número
- f. Que se encuentra comprometida socialmente con el entorno donde desarrolla su operación comercial, por roque es su voluntad celebrar el presente convenio de donación pura y simple.
- g. Que es su deseo entregar en calidad de donación pura y simple el bien mueble objeto del presente contrato.
- 2. "EL MUNICIPIO" o "DONATARIO", declara a través de sus representantes:
- a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

LA PRESENTE HOIA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CON FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014, CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE NOMINADA BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1638/2013.



CENTRAL DEARQUITECTURAL JURIDICO



- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- e. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g. Que en virtud de lo señalado en la declaración inmediata anterior, es su voluntad recibir en donación pura y simple el bien mueble de referencia e incorporarlo al patrimonio municipal como bien mueble de dominio público.

Declarado lo anterior, las partes acuerdan sujetar su voluntad al tenor de las siguientes;

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- A la firma del presente instrumento las partes se reconocen recíprocamente su personalidad y facultades para comprometerse en los términos del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL DONANTE" entrega en donación a "EL MUNICIPIO" quien recibe a título gratuito el bien mueble descrito en el punto identificado con la letra "d" número 1 del capítulo de declaraciones de éste instrumento legal, las cuales se tienen por aquí reproducidas en obvio de repeticiones como si se insertasen a la letra.

TERCERA.- A la firma del presente instrumento entrega "EL DONANTE" y "EL MUNICIPIO" recibe de conformidad, en las condiciones en las que se encuentra y a su entera satisfacción la posesión jurídica del bien mueble materia del presente contrato.

Respecto de la posesión material del mismo, está se llevará a cabo mediante la firma de la correspondiente acta de entrega recepción que levante a Dirección de Patrimonio de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- En la presente operación no existe contraprestación por tratarse de una donación a título gratuito.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CON FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014, CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUTADOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE NOMINADA BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1658/2013.







QUINTA.- "EL DONANTE", a partir de la firma del presente documento, se libera de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal del bien objeto del presente contrato.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos derechos o aprovechamientos que se generen por la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar toda clase de diligencias que sean necesarias para la conservación y mantenimiento del bien mueble entregado en donación.

OCTAVA. "EL DONANTE", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con más bienes que el que en este contrato se da en donación pura y simple.

NOVENA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 20 (veinte) del mes de Junio de 2014 (dos mil catorce) en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"EL DONANTE

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RUÍZ

Representante Legal de Banca-Mifel, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Mifel Fideicomiso 1638/2013.

EL MUNICIPIO O DONATARIO"

LIC. JOMABL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal

aĆ. ALBERTO URIBE CAMACHO Secretario General del Ayuntamiento

**Testigo** 

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ

Síndico Municipal.

C. JUAN PARTIDA MORALES

Tesorero Municipal.

Testigo

LIC. DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ. LIC. ANTONIÓ SĂLĂZAR GÓMEZ LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CON FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014, CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE NOMINADA BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1638/2013.

GOBIERNO EN

JURIDICO